



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 6.19.01

BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2018

Auditoría Económico Financiera

Período 2018

Buenos Aires, Marzo 2023



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.19.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Balance General de la Ciudad- Ejercicio 2018

TIPO DE AUDITORÍA: Económico financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2018

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 10-11-2022

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Sánchez, Viviana hasta 13-10-2021
Tambornini, Lucas desde 01-01 hasta 09-08-2022

Supervisor: Rodríguez, Walter

OBJETIVO: Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2018 que integran la Cuenta de Inversión.

CONCEPTOS	PESOS (sin centavos)	
	Administración Central	Administración Pública Consolidada
	Balance General	
Activo	210.700.170.553	257.342.998.224
Pasivo	151.461.179.511	156.403.897.718
Patrimonio Neto	59.238.991.042	100.939.100.506
	Estado de Resultados	
Total Ingresos	271.497.284.806	295.145.668.804
Total Egresos	258.931.032.803	271.174.836.752
Resultado del ejercicio	12.566.252.003	23.970.832.052

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 09 DE MARZO DE 2023

APROBADO CON: DISIDENCIA PARCIAL

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 09 de marzo de 2023.

Código de Proyecto: 6.19.01

Denominación del Proyecto: Balance General de la Ciudad- Ejercicio 2018.

Tipo de Auditoría: Económico financiera.

Dirección General: Asuntos Financieros Contables.

Período bajo examen: 2018.

Objeto de la Auditoría: Balance General al 31-12-2018 y Estado de Resultados del ejercicio 2018.

Objetivo de la Auditoría: Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2018 que integran la Cuenta de Inversión.

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable;
- b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la Cuenta de Inversión 2018 y el Balance de sumas y saldos;
- e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- f) análisis de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- h) examen de copias de documentación respaldatoria;
- i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Limitaciones al Alcance:

Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados en otros Proyectos de auditoría sobre los cuales la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las

limitaciones contenidas en ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-2018.

Proyecto 6.19.02 Deuda 2018:

- a) El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.
- b) Respecto a los reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2018; los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene respecto de años anteriores, no obstante la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal.
- c) La CI 2018 no contiene información sobre las deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2018 en los cuales la Ciudad es demandada.

Observaciones relevantes:

Aspectos generales

- 1) La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto.
- 2) Los estados de Situación patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio neto y de Flujo de efectivo no fueron expresados en moneda de cierre.
- 3) En la Información complementaria y aclaratoria sobre los elementos componentes de los EECC: a) las Notas no están agrupadas y expuestas junto a dichos estados, sino dispersas en distintos tomos de la CI. b) Los Anexos se publican en distintos tomos y no se encuentran referenciados adecuadamente con los rubros de los estados contables.
- 4) No existen al 31-12-2018 manuales de cuentas que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.
- 5) Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.

Rubro Disponibilidades

6) Observaciones pertinentes surgidas de la auditoría efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada” al 31-12-2018, cuya resultante es el informe del Proyecto 6.19.04 “EFEAPC año 2018”:

a) Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados. No se define el alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los ODs.

b) Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del Estado de Flujo de Efectivo.

c) Se incluyen partidas en el EFEAPC que están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General Consolidado son expuestas en el rubro Créditos (“Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar” \$ 269,08 millones incluido en Otros créditos).

d) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DG Tesorería. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e) Cuentas bancarias del IVC en el BCBA no incluidas en el Sub Anexo II (A) Bancos: Ctas ctes. N° 13872/1, 38095/5, 40558/4, 40559/1, 1388/8, 13993/9 y 13994/6

f) Persiste la inexistencia de información sobre la composición de la cuenta contable 1.1.1.02.0099 “Otras Cuentas Bancarias” saldo \$ 58,90 millones expuesta en el Sub Anexo II (A)

g) Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad - Sub Anexo II (C): Se determinaron diferencias con el Balance de sumas y saldos, que no se pudieron verificar, en las cuentas Caja Chica Común y Caja Chica Especial por la suma de \$ 1.585.869.

Rubro Créditos

7) La cuenta Deudores tributarios se encuentra regularizada en un 100%, y la cuenta Deudores no tributarios expone un saldo negativo, después de computarse la cuenta regularizadora, de \$ 56.429.199.

8) La cuenta 1.1.3.04.0000 “Regularización cuentas a cobrar” expuesta en el activo corriente por \$ -28.992.735.322 incluye la suma de \$ -56.429.199 para regularizar el rubro 1.2.2.01.0000 “Cuentas a cobrar L.P.” \$ 765.040.339 expuesto en el activo no corriente.

Rubro Inversiones financieras a largo plazo.

9) El valor patrimonial proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados contables ajustados por inflación.

10) El VPP de algunos entes no es calculado con base en estados contables al 31-12-2018 o fecha cercana.

11) Rubro 1.2.1.02.0000 Aportes y Participaciones de Capital: se omite información sobre la diferencia de \$ 89.678.000 que existe entre el monto que figura en el Activo no corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge del Anexo expuesto en el tomo 7 “Empresas”.

Rubro Bienes de Consumo

12) No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro ni obran explicaciones sobre la diferencia de \$ 1.212.324.016 que existe entre el monto que figura en el Activo corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge de los Anexos expuestos en el tomo “Información adicional”.

Rubro Bienes de Uso

13) No se registran las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.

14) No se registran contablemente las bajas de los bienes de uso.

15) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; estas últimas deberían ser reclasificadas a cuentas específicas del Activo.

16) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la Cuenta de Inversión que justifiquen su activación.

17) Rubro 1.2.4.02.0000 Bienes de uso de dominio privado: Se omite información sobre la diferencia de \$ 3.507.953.520 que existe entre el monto que figura en el Activo no corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge de los Anexos expuestos en el tomo “Información adicional”.

Rubro Pasivo

18) Persiste el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF.

19) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.

20) Omisión de exposición de pasivos generados por procedimientos de Redeterminación de Precios.

21) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.

22) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3.

23) Depósitos en garantía informados en Anexo sin saldo contable.

Rubro Patrimonio Neto

Subrubro: Ingresos del Ejercicio

24) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes.

Dictamen:

Las observaciones sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso), pasivo y patrimonio neto en general dan cuenta de omisiones de información importantes, tales como ausencia de registración de créditos tributarios y depreciaciones de bienes de uso del ejercicio y acumuladas al cierre del mismo, así como la incorrecta determinación del valor patrimonial proporcional de las participaciones en Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley Nº 70.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las observaciones descripto en el párrafo anterior, el Balance general y el Estado de resultados no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2018, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

Palabras Claves:

contabilidad- estado – SIGAF- DGCG- CI- inflación.

INDICE

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA	10
II) OBJETIVO.....	10
III) ALCANCE	14
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE	14
V) ACLARACIONES PREVIAS	15
V.1) Responsabilidades y competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad	15
V.2) Normativa Contable.....	16
V.3) Presentación y contenido de los Estados contables incluidos en la CI 2018.	20
V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).....	22
V.5) Capital Institucional.	23
V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	23
VI) OBSERVACIONES	24
VII) RECOMENDACIONES	36
VIII) DICTAMEN	38
ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO.....	39
ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALUACIÓN EN EL BALANCE GENERAL.....	42

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2018”
PROYECTO N° 6.19.01**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General² dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) con el objeto que se detalla a continuación.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Balance General al 31/12/2018 y Estado de Resultados del Ejercicio 2018.

En los Cuadros 1 y 2 siguientes se transcriben las cifras³ de ambos estados contables, correspondientes a la Administración Central y a la Administración Pública Consolidada.

II) OBJETIVO

Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31-12-2018 que integran la Cuenta de Inversión⁴ 2018.

¹ En adelante, AGCBA

² En adelante, Contaduría General o DGCG

³ En este informe los montos se expresan en pesos sin centavos (salvo otra indicación), a fin de facilitar su lectura.

⁴ En adelante, CI.

Las referencias contenidas en este informe corresponden a la CI publicada en el sitio web del Gobierno de la Ciudad. La misma es un archivo comprimido (extensión “.rar”) que contiene doce archivos “pdf”, que en este informe se identifican como “Tomo” seguido del nombre del archivo.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Cuadro 1 Balance General

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
1	ACTIVO		
1.1	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1	DISPONIBILIDADES	7.749.642.938	8.038.183.880
1.1.1.01.0000	FONDOS	35.368	76.353.899
1.1.1.02.0000	BANCOS	7.719.454.717	7.928.274.902
1.1.1.03.0000	FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA	30.152.853	33.555.079
1.1.2	INVERSIONES FINANCIERAS	3.667.412.800	3.667.412.800
1.1.2.01.0000	INVERSIONES TEMPORARIAS	500.000.000	500.000.000
1.1.2.02.0000	TITULOS Y VALORES	3.167.412.800	3.167.412.800
1.1.3	CREDITOS	11.188.268.248	18.335.931.088
1.1.3.01.0000	CUENTAS A COBRAR	28.937.992.053	35.480.821.707
1.1.3.03.0000	ANTICIPOS	9.319.151.834	9.892.785.020
1.1.3.04.0000	REGULARIZACION CUENTAS A COBRAR	-28.992.735.322	-28.992.735.322
1.1.3.99.0000	OTROS CREDITOS	1.923.859.683	1.955.059.683
1.1.5	BIENES DE CONSUMO	11.535.016.174	11.777.960.888
1.1.5.01.0000	BIENES DE CONSUMO	11.535.016.174	11.777.960.888
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	34.140.340.161	41.819.488.655
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	48.332.602.549	48.402.602.549
1.2.1.02.0000	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	48.332.602.549	48.402.602.549
1.2.2	CREDITOS A LARGO PLAZO	484.423.107	765.040.339
1.2.2.01.0000	CREDITOS A LARGO PLAZO	484.423.107	765.040.339
1.2.4	BIENES DE USO	126.454.739.045	164.178.380.457
1.2.4.01.0000	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.385.925.245	9.587.066.522
1.2.4.02.0000	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	17.111.250.998	17.427.151.570
1.2.4.03.0000	CONSTRUCCIONES	95.371.708.578	125.281.484.623
1.2.4.04.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	7.865.323.705	9.027.362.451
1.2.4.05.0000	EQUIPO DE SEGURIDAD	576.963.402	579.198.477
1.2.4.06.0000	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COL	263.734.528	267.483.722
1.2.4.07.0000	OBRA DE ARTE	15.205.370	15.582.220
1.2.4.09.0000	RODADOS	1.864.502.474	1.984.726.320
1.2.4.99.0000	OTROS BIENES DE USO	124.743	8.324.552
1.2.6	BIENES INTANGIBLES	1.288.065.691	2.177.486.223
1.2.6.01.0000	BIENES INTANGIBLES	1.288.065.691	2.177.486.223
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	176.559.830.392	215.523.509.568
	<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>210.700.170.553</u>	<u>257.342.998.224</u>

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Cuadro 1 Balance General (continuación)

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
2	PASIVO		
2.1	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO	20.393.837.195	23.005.879.943
2.1.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO	20.393.837.195	23.005.879.943
2.1.2	COMPROMISOS EN PERSONAL A PAGAR	1.453.286.170	1.653.027.046
2.1.2.01.0000	COMPROMISOS EN PERSONAL A PAGAR	1.453.286.170	1.653.027.046
2.1.3	DEUDA POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	6.788.354.676	6.907.934.140
2.1.3.01.0000	RETENCIONES A PAGAR AFIP/AGIP	862.242.802	886.521.882
2.1.3.02.0000	CONTRIBUCIONES Y APORTES OBRA SOCIAL	3.741.648.693	3.762.283.345
2.1.3.03.0000	IMPUESTOS A PAGAR	18.266.270	41.738.648
2.1.3.99.0000	OTROS CONCEPTOS RETENIDOS A PAGAR	2.166.196.910	2.217.390.264
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	291.739	47.270.577
2.1.4.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR	291.739	47.270.577
2.1.6	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	11.405.408.045	11.405.408.045
2.1.6.01.0000	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	11.405.408.045	11.405.408.045
2.1.7	PREVISIONES	739.260.701	739.260.701
2.1.7.01.0000	PREVISIONES	739.260.701	739.260.701
2.1.8	INTERESES A PAGAR	112.399.451	112.399.451
2.1.8.99.0000	OTROS INTERESES A PAGAR	112.399.451	112.399.451
2.1.9	OTRAS CUENTAS A PAGAR	16.791.932.155	18.756.308.435
2.1.9.01.0000	OTRAS DEUDAS	16.791.932.155	18.756.308.435
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	57.684.770.132	62.627.488.339
2.2	PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	50.347.535	50.347.535
2.2.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	50.347.535	50.347.535
2.2.2	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES A LARGO PLAZO	21.953.614	21.953.614
2.2.2.01.0000	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	21.953.614	21.953.614
2.2.3	DEUDAS FINANCIERAS A LARGO PLAZO	6.467.993.339	6.467.993.339
2.2.3.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR A LARGO P	6.467.993.339	6.467.993.339
2.2.5	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	87.236.114.891	87.236.114.891
2.2.5.01.0000	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	87.236.114.891	87.236.114.891
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	93.776.409.379	93.776.409.379
	TOTAL PASIVO	151.461.179.511	156.403.897.718
3	PATRIMONIO NETO		
3.1	HACIENDA PÚBLICA		
3.1.1	CAPITAL FISCAL	10.291.532.555	10.291.532.555
3.1.1.01.0000	CAPITAL FISCAL	10.291.532.555	10.291.532.555
3.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		153.268.296
3.1.3.01.0000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS		153.268.296
3.1.5	RESULTADO DEL EJERCICIO	48.947.458.486	84.377.996.181
3.1.5.01.0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	12.566.252.003	23.970.832.052
3.1.5.02.0000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	36.381.206.483	60.407.164.130
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL		6.116.303.473
3.1.7.01.0000	CAPITAL INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		6.116.303.473
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA	59.238.991.042	100.939.100.506
	TOTAL PATRIMONIO NETO	59.238.991.042	100.939.100.506
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	210.700.170.553	257.342.998.224

Fuente: CI 2018 Tomo 2 Contabilidad, páginas 13-14 (Adm. Central) y 56-57 (Consolidado)

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Cuadro 2 Estado de Resultados

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
4	CUENTAS DE INGRESOS		
4.1	INGRESOS CORRIENTES		
4.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	228.326.041.215	231.751.932.709
4.1.1.01	TRIBUTOS LOCALES	170.294.556.005	173.704.789.162
4.1.1.03	TRIBUTOS DE JURISDICCION NACIONAL	57.256.318.429	57.256.318.429
4.1.1.99	OTROS TRIBUTOS LOCALES	775.166.781	790.825.118
4.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.472.120.446	6.857.859.637
4.1.2.01	RECURSOS NO TRIBUTARIOS	6.472.120.446	6.857.859.637
4.1.3	VENTA BIENES Y SERV DE ADM PUB	2.052.234.768	2.431.771.967
4.1.3.02	VENTA DE SERVICIOS	2.052.234.768	2.431.771.967
4.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.363.131.893	1.363.131.893
4.1.5.01	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.363.131.893	1.363.131.893
4.1.6	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES CORRIENTES	6.944.624.707	25.729.041.903
4.1.6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.944.624.707	25.729.041.903
4.1.8	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	14.061.452.050	14.061.452.050
4.1.8.01	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	14.061.452.050	14.061.452.050
4.1.9	OTROS INGRESOS	3.858.386.222	3.868.955.967
4.1.9.01	OTROS INGRESOS	3.858.386.222	3.868.955.967
4.2	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	8.419.293.505	9.081.522.679
4.2.1	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	8.419.293.505	9.081.522.679
4.2.1.01	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	8.419.293.505	9.081.522.679
	TOTAL CUENTAS DE INGRESOS	271.497.284.806	295.145.668.804
5	CUENTAS DE EGRESOS		
5.1	GASTOS CORRIENTES		
5.1.1	GASTOS OPERATIVOS	157.284.281.250	169.112.167.207
5.1.1.01	GASTOS EN PERSONAL	106.054.186.969	114.224.978.471
5.1.1.02	BIENES DE CONSUMO	3.796.515.548	3.993.554.825
5.1.1.03	SERVICIOS NO PERSONALES	47.433.578.733	50.893.633.910
5.1.2	ALQUILERES E INTERESES	15.941.752.029	15.941.752.029
5.1.2.01	INTERESES	15.941.752.029	15.941.752.029
5.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES OTORGADAS	48.660.105.679	49.065.293.042
5.1.3.01	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES OTORGADAS	48.660.105.679	49.065.293.042
5.1.4	INVERSION Y PARTICIPACION DE CAPITAL	70.206.552	70.206.552
5.1.4.01	RESULTADO DE PARTICIPACION DE CAPITAL	70.206.552	70.206.552
5.1.9	OTRAS PERDIDAS	36.974.687.293	36.985.417.922
5.1.9.01	OTRAS PERDIDAS	36.974.687.293	36.985.417.922
	TOTAL CUENTAS DE EGRESOS	258.931.032.803	271.174.836.752
	RESULTADO DEL EJERCICIO	12.566.252.003	23.970.832.052

Fuente: CI 2018 Tomo Contabilidad, páginas 16 (Adm. Central) y 59 (Consolidado)

III) ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I);
- b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2018 y el Balance de sumas y saldos;
- e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- f) análisis de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- h) examen de copias de documentación respaldatoria;
- i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Las tareas de campo se han desarrollado entre julio de 2021 y mayo de 2022. En el contexto de la emergencia sanitaria establecida por los DNU 297/20 y 520/20 y demás normas complementarias, como consecuencia del brote de coronavirus COVID-19, y en observancia de las Resoluciones del Colegio de Auditores dictadas en tal sentido (Res. AGC N° 90/20 y prórrogas posteriores), las tareas se realizaron de forma remota mediante la utilización de los sistemas informáticos y plataformas virtuales disponibles.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados en otros Proyectos de auditoría sobre los cuales la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-2018.

1) Proyecto 6.19.02 Deuda 2018

- a. El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera⁵, sino de registros que confecciona la Dirección

⁵En adelante, SIGAF

General de Crédito Público⁶. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.

- b. Respecto a los reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2018; los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene respecto de años anteriores, no obstante la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal.
- c. La CI 2018 no contiene información sobre las deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-18 en los cuales la Ciudad es demandada.

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Responsabilidades y competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad

- 1) La Ley 70 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad. En el capítulo V dedicado al Sistema de Contabilidad, la Ley establece:
 - la definición, objeto y características generales de este Sistema;
 - como su órgano rector a la Contaduría General, así como sus autoridades, competencias y algunas responsabilidades;
 - los plazos y contenido mínimo de la Cuenta de Inversión.
- 2) Dicha Ley caracteriza al Sistema de Contabilidad como el responsable de recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público⁷.
- 3) Como órgano rector, la Contaduría General es responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público⁸. Entre las competencias asignadas por la Ley 70, cabe citar:
 - llevar la contabilidad general de la Administración Central;
 - consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
 - realizar operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;

⁶En adelante, DGCPUB

⁷ Ley 70, artículo 1090

⁸ Ley 70 artículo 113.

- producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la CABA.⁹
- 4) El Decreto 119/GCABA/ 2018¹⁰ establece, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias de la Contaduría General:
 - Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos con incidencia sobre el patrimonio del GCABA.
 - Llevar adelante la contabilidad de la Administración Central, su registro y guarda de la documentación respaldatoria.
 - Elaborar la información contable para la presentación anual de la Cuenta de Inversión ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para la toma de decisiones.
 - Elaborar las normas contables de aplicación a la gestión de la ejecución del presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesorando a las unidades organizativas del Sector Público de la CABA.
 - Suscribir órdenes de pago, verificando el cumplimiento de los pasos previos que validen las acreencias incluidas en las mismas.

V.2) Normativa Contable

- 5) En ejercicio de sus competencias¹¹ la Contaduría General emitió la Disposición N°111/DGCG/2016¹², por la cual aprobó las “Normas de Contabilidad para el Sector Público¹³ de la Ciudad de Buenos Aires” y derogó el marco conceptual hasta entonces vigente establecido por la Disposición N° A 31/DGCG/2003¹⁴.
- 6) Los principales cambios introducidos por la Disposición 111/16 se enuncian a continuación:
 - a) Agrega como requisito de la información el de “Disponibilidad y accesibilidad”¹⁵
 - b) Establece y define los Principios fundamentales para la Contabilidad del Sector Público, a saber:
 - Postulado básico de equidad
 - Ente Público

⁹ Ley 70, artículo 115, inc. j.

¹⁰ BOCBA 3-5-2018.

¹¹ Ley 70, artículo 115 inc. b)

¹² BOCBA 19-07-2016. En adelante “Disposición 111/16”

¹³ En el apartado de Aspectos Generales de la Disposición se menciona como Sector Público a la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), comunas, organismos descentralizados y entidades autárquicas.

¹⁴ “Marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, BOCBA 25-03-2003.

¹⁵ “Disponibilidad y accesibilidad: la información, en pos de la transparencia y para facilitar el control, debe ser publicada y de fácil acceso para los usuarios.”

- Ente Público en Actividad
 - Ejercicio Contable
 - Bienes Económicos
 - Reconocimiento de las Transacciones
 - Moneda de Cuenta
 - Valuación al Costo
 - Exposición
 - Universalidad
 - Importancia relativa, significación y desviaciones aceptables
 - Uniformidad
 - Prudencia
 - Registro Único
 - Objetividad
- c) Estipula los siguientes cuadros y estados contables que contiene la Cuenta de Inversión:
- Situación Patrimonial;
 - Recursos y Gastos;
 - Evolución del Patrimonio Neto;
 - Flujo de Efectivo;
 - Deuda;
 - Ahorro, Inversión y Financiamiento;
 - Ejecución Presupuestaria;
 - Ejecución Físico – Financiera;
 - Comportamiento de costos e indicadores de eficiencias;
 - Conciliación y compatibilización.
- Asimismo, mantiene como objetivo de estos cuadros y estados contables proveer información sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, la incidencia sobre el patrimonio y su evolución económico-financiera para facilitar la toma de decisiones.
- d) Dicta las normas de valuación y exposición de los rubros que integran los estados contables:



ACTIVO

- Disponibilidades,
- Inversiones Financieras,
- Créditos,
- Bienes de Consumo,
- Aportes y participaciones de capital,
- Bienes de Uso,
- Bienes intangibles

PASIVO

- Deudas a Pagar,
- Compromisos en personal a pagar y deudas por cargas sociales y fiscales,
- Deudas financieras,
- Deuda documentada,
- Deuda pública,
- Previsiones,
- Intereses a pagar,
- Otras cuentas a pagar,
- Pasivos diferidos

PATRIMONIO

RECURSOS O INGRESOS

- Ingresos tributarios,
- Ingresos no tributarios,
- Venta de bienes y servicios de la administración pública,
- Ingresos de operaciones de empresas y sociedades del Estado,
- Rentas de la propiedad,
- Transferencias y contribuciones,
- Venta de títulos y valores,
- Venta de acciones y participaciones de capital,
- Otros ingresos,
- Transferencias recibidas para gastos de capital)

GASTOS O EGRESOS

- Gastos operativos (incluyen Retribuciones de servicios prestados en relación de dependencia y todos los gastos inherentes a la prestación; Gastos devengados en concepto de bienes de consumo; Servicios básicos; Alquileres;

Depreciaciones de bienes de uso e inmateriales y los Egresos por impuestos indirectos),

- Alquileres e intereses,
- Transferencias y contribuciones otorgadas,
- Otras pérdidas

- 7) En el ámbito gubernamental nacional rigen los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional”, establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Complementando esa norma, la Resolución 47/97 de dicha Secretaría del 5-2-1997 estableció los procedimientos de valuación de los Bienes Inmuebles, Muebles, de Cambio, de Consumo y Activos Financieros.
- 8) En el ámbito profesional contable, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó las siguientes Recomendaciones Técnicas del Sector Público:

Nº	Título	Fecha
1	Marco conceptual contable para la Administración Pública	28/03/2008
2	Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria	03/12/2010
3	Presentación de Estados Contables	14/10/2016
4	Reconocimiento y Medición de Activos	23/03/2021

Asimismo, la FACPCE invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar estas Recomendaciones, y sugirió a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de ellas. La DGCG del GCABA no se ha expedido formalmente sobre la adopción de las precitadas Recomendaciones Técnicas, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sólo aprobó las RTSP N° 1 y 2.¹⁶

- 9) La Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, ACGRA, ha emitido la siguiente normativa relacionada con estados contables.

Nº	Título	Fecha
1	La RTSP N° 2 de FACPCE no es de aplicación obligatoria para las Contadurías Generales	5/11/2011
2	Marco conceptual contable para el Sector Público Argentino	21-9-2019
3	Plan de Cuentas Gubernamental de Referencia para el Sector Público Argentino	21-9-2019
4	Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público Argentino	10-3-2022

- 10) En el Anexo II de este informe se presenta un cuadro comparativo de los criterios de valuación para cada rubro del Balance General establecidos por la Disposición 111/16 y por la Resolución Técnica 17 de la FACPCE.

¹⁶ Mediante las Resoluciones CD N° 36/08 del 16-4-2008 y N° 58/11 del 20-7-2011, respectivamente.

- 11) El modelo contable adoptado (entendido como el conjunto de criterios que se decide emplear para representar la realidad económica de la hacienda pública) no se explicita en la Disposición 111/16, pero se infiere de su texto que comprende:
- Unidad de Medida: Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, permitiendo agrupar y comparar los datos.
 - Criterios de valuación o medición: Se detallan en el Anexo 2 de este informe
 - Capital a mantener: Se infiere que se considera como patrimonio hacendal a mantener al financiero, para la medición de los resultados.
- 12) La Disposición 194/18 de la DGCG ¹⁷ estableció las normas de cierre de la Cuenta General del Ejercicio del Sector Público. Las mismas son definidas como las reglas a las que deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de:
- Ejecución del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos,
 - Movimientos financieros,
 - Entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión,
 - Registro de la ejecución física,
 - Bienes de uso y de consumo,
 - Crédito Público,
 - Juicios en los que interviene el GCABA,
 - Ejecución presupuestaria de las entidades de la Administración Pública de la CABA,
 - información consolidada del Sector Público de la CABA.

V.3) Presentación y contenido de los Estados contables¹⁸ incluidos en la CI 2018.

- 13) Según el capítulo 1 “Presentación de la CI 2018” del Tomo 1 “Presupuesto”, en cumplimiento de la Ley 70 ¹⁹ se acompañan el Balance de sumas y saldos y los Estados Contables de la Administración Central, de la Administración Pública Consolidada y de los Organismos Descentralizados, los que resultan de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial reflejada en el SIGAF.
- 14) Como en años anteriores, se presentan dos grupos de Estados Contables: “Administración Central” (que incluye el valor patrimonial proporcional de las empresas y sociedades del Estado; esto es, el método de consolidación en una

¹⁷ BOCABA N° 5513.

¹⁸ En adelante, EECC.

¹⁹ Art 118 inc d).

sola línea ²⁰) y “Administración Pública Consolidada” (a la “Administración Central” se le adiciona la contabilidad de los Organismos Descentralizados/ Entes Autárquicos).

- 15) Corresponde mencionar que la CI 2018 no presenta Estados Contables consolidados con las empresas y sociedades del Estado y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, entendiendo como “consolidados” la presentación de la información como si se tratase de un ente único,²¹ desde el punto de vista del GCABA.
- 16) Con respecto al subsector de las empresas públicas, debe tenerse presente que tanto los modelos contables como las normas vigentes utilizadas para la elaboración de sus Estados Contables, es decir la manera en que representan su realidad económica, difieren de las aplicadas por el Sector Público. Las empresas y sociedades del Estado se rigen por la Ley 19550 y las Resoluciones de organismos profesionales emisores de normas técnicas (FACPCE, CPCECABA, etc.), mientras que la Administración Pública se rige por la Ley 70, Decreto Reglamentario 1000/GCABA/99 y las normas que dicte la DGCG en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad.
- 17) El tomo 2 “Contabilidad” de la CI 2018 expone los siguientes estados contables:
- a. Balance de sumas y saldos Administración Central²²
 - b. Estado de situación patrimonial Administración Central²³
 - c. Estado de resultados de la Administración Central²⁴
 - d. Estado de evolución del patrimonio neto Administración Central²⁵
 - e. Balance de sumas y saldos Administración Pública Consolidada²⁶
 - f. Estado de situación patrimonial Administración Pública Consolidada²⁷
 - g. Estado de resultado Administración Pública Consolidada²⁸
 - h. Estado de evolución del patrimonio neto consolidado²⁹
 - i. Estado de flujo de efectivo de la cuenta del tesoro³⁰.

²⁰ De acuerdo a la definición de la Resolución Técnica 21 de la FACPCE “Normas contables profesionales: Valor patrimonial proporcional- Consolidación de Estados contables”

²¹ Ídem nota anterior.

²² Folio 4 a 11.

²³ Folio 13 a 14.

²⁴ Folio 16.

²⁵ Folio 18.

²⁶ Folio 46 a 54.

²⁷ Folio 56 a 57.

²⁸ Folio 59.

²⁹ Folio 61.

³⁰ Folio 63 a 95.

V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

- 18) El método del VPP, adoptado por la Disposición 111/2016 y normado en la Resolución Técnica 21 de la FACPCE, es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa.
- 19) Se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de la misma influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le corresponda.
- 20) Si bien la influencia o control se determinan con los votos que otorgan las acciones, la aplicación práctica del método se realiza según la participación accionaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 21) Respecto de la aplicación del método VPP, la Resolución Técnica N° 21 contempla:
 - a. Registrar la inversión al costo, al momento de la adquisición
 - b. Al cierre de cada ejercicio de la empresa tenedora, se incluirán los resultados generados por la empresa emisora, positivos o negativos, en la proporción que corresponda, neto de eliminaciones de resultados no trascendidos a terceros y que se encuentran contenidos en los saldos finales de activos. (El objetivo de esta eliminación es evitar la sobrevaluación de la inversión, acreditando un resultado positivo por una operación que no trascendió a un tercero)
 - c. El método debe aplicarse sobre EECC de la empresa controlada preparados de acuerdo con las normas contables vigentes. Asimismo, se considerarán los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, según lo establecido por la RT N° 17 de la FACPCE (“En un contexto de inflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden.”)
- 22) La Resolución Técnica N° 21 en su punto 1.5 establece que los Estados Contables de la inversora deben incluir, entre otras, las siguientes referencias:
 - a. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método.
 - b. Porcentaje de participación en el capital de cada sociedad.
 - c. Cuando la fecha de cierre de los Estados Contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la inversora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2 d)³¹ de dicha resolución técnica.

³¹ Cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- d. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios de contables, en caso contrario, información de las diferencias existentes.
- e. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora
- f. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas el 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.

V.5) Capital Institucional.

- 23) Según la Disposición 111/16 en los Organismos Descentralizados se denomina capital institucional a la diferencia entre el activo y el pasivo, y patrimonio institucional cuando se le adicionan las transferencias y contribuciones de capital recibidas y la acumulación de los resultados de los sucesivos ejercicios fiscales.
- 24) En el Tomo 6 “OD” de la CI 2018 se publican balances generales y estados de resultados por el año 2018, comparativos con 2017, de dieciocho Organismos Descentralizados (considerando las 15 Comunas como un solo OD) ³².
- 25) Respecto de los Inmuebles, la CI informa que se encuentran registrados según la información remitida por el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI) ³³.

V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

- 26) La DGCG ejecutó su presupuesto a través del programa 24 “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, definido como instrumental 34, en el ámbito de la jurisdicción 60 “Ministerio de Economía y Finanzas”. La ejecución del programa se expone a continuación a título informativo:

la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.

³² Folios 15 a 79

³³ Tomo 1 “Presupuesto” folio 15

³⁴ T° 4 “OGEPU” de la CI 2018, hojas 2252 y 2315



Sub Prog	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecutado
0	0	1000	0	Conducción	33.895.378	49.377.322	48.049.115	97,3%
0	0	2000	0	Administración y Servicios Generales	67.739.683	73.508.250	70.273.753	95,6%
0	0	10000	0	Contabilidad General	105.245.955	124.933.669	124.880.480	100,0%
0	0	11000	0	Normas y Procedimientos	68.420	61.961	61.960	100,0%
0	0	12000	0	Liquidaciones	80.000	55.883	55.882	
0	1	0	51	Refacción y Mejora Edilicia Contaduría y Archivo	2.496.000	2.093.460	2.093.451	100,0%
				Totales	209.525.436	250.030.545	245.414.640	98,2%

Fuente: Datos extraídos del SIGAF.

VI) OBSERVACIONES

Para una mejor exposición se presentan:

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables.*

1) La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto.

La Disposición Nº 111/DGCG/2016 “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” continuó con los lineamientos generales establecidos por la Disposición A 31/2003 —a la que dejó sin efecto—, pero no estableció normas específicas que acompañen el marco conceptual de la Disposición³⁵.

La Disposición 111/16 sigue sin abordar temas tales como:

- Objetivo de cada uno de los EECC básicos.
- Omite estructura de cada estado contable y requisitos mínimos sobre el contenido de los estados contables.
- Definición y distinción de activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- Tratamiento de los Bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural y Bienes del Dominio Público.
- Consideración de hechos posteriores a la fecha de los Estados Contables

³⁵ Cuenta de Inversión 2018, Tomo I, pág. 14 (Criterios generales de medición).

- Estructura, rubros y tratamiento de las Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores y del destino de los resultados no asignados, en el Estado de evolución del patrimonio neto.
- Estructura del Estado de resultados.
- Método de utilización y estructura del Estado de flujo de efectivo
- Contenido y estructura de las Notas a los EECC

2) Los estados de Situación patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio neto y de Flujo de efectivo no fueron expresados en moneda de cierre.

Los estados contables al 31-12-2018 están expresados en moneda nominal. La Disposición 111/2016 establece como uno de los principios fundamentales para la contabilidad del Sector Público el de Moneda de cuenta, según el cual “Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden”.

En las Notas aclaratorias del Tomo “Presupuesto” de la CI 2018 (hojas 14 y 15) se fundamenta la falta de aplicación del ajuste por inflación en la utilización de “procedimientos alternativos y menos costosos que satisfagan igualmente el objetivo de la información que debe producirse”, siendo la DGCG “quien evaluará, como órgano rector, las razones existentes”.

Corresponde señalar que la FACPCE determinó en su Resolución 539 del 29-9-2018 que, dados los índices inflacionarios de los últimos tres años, corresponde la aplicación del ajuste por inflación para los estados contables cerrados a partir del 1-7-2018, inclusive.

3) Información complementaria y aclaratoria sobre los elementos componentes de los EECC: a) las Notas no están agrupadas y expuestas junto a dichos estados, sino dispersas en distintos tomos de la CI. b) Los Anexos se publican en distintos tomos y no se encuentran referenciados adecuadamente con los rubros de los estados contables.

Los EECC constan en el tomo 2 Contabilidad de la CI. Las Notas referidas a los mismos se presentan en:

- Tomo 1 Presupuesto, bajo el título Notas aclaratorias (hojas 12 a 18): rubros diversos del balance general.
- Tomo 7 Empresas, bajo el título Notas aclaratorias (hojas 9 a 11 y 14): inversiones en Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley N° 70.

Por su parte, sobre los Anexos corresponde señalar:

- “Bienes de consumo” y “Bienes muebles de uso de dominio privado” se publican en una gran cantidad de hojas (655 y 2286, respectivamente) del

Tomo 8 “Información adicional”, y no son compilados o resumidos en totales que se referencien con las cifras contenidas en el Balance general.

- “Valor proporcional de las Empresas y Sociedades del estado” se expone en el Tomo 7 Empresas (hojas 14 y 15) sin totalizar ni referenciar con el Balance general.

4) No existen al 31-12-2018 manuales de cuentas que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.³⁶

La presente es una observación recurrente expuesta en los Informes finales de la AGCBA relativos a la auditoría de los estados contables por los ejercicios 2009 a 2017, inclusive ³⁷.

La ausencia de este instrumento contable en el ejercicio 2018 bajo examen dificulta la comprensión de los conceptos involucrados, la naturaleza económica y el comportamiento de las diferentes partidas del Plan de Cuentas, además de vulnerar requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los EECC³⁸.

5) Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes³⁹

El SIGAF comenzó a utilizarse en 2005, siendo el primer balance emitido el correspondiente al ejercicio 2006. Realizado un análisis de variaciones se determinó

³⁶ Corresponde señalar que, mediante Disposición Nro. 43/DGCG/2020 (BOCABA 26-6-2020), se ha aprobado el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La aplicación de esta norma será evaluada en la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2020.

³⁷ Proyectos 6.11.01, 6.12.01, 6.13.01, 6.14.01, 6.14.02, 6.15.01, 6.16.01, 6.17.01 y 6.18.01, respectivamente.

³⁸ Disposición N° 111-DGCG-16, apartado “Requisitos de la información”, señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).

³⁹ En la nota NO N° 2020-16210427 del 30-6-20, la DGCG informó que “Considerando que a partir del ejercicio 2019 todos los organismos, en virtud del Decreto 263/10, han migrado sus inventarios al SIGAF WEB, se continuará con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes, para conciliar los saldos contables con los del SIGAF WEB patrimonio partiendo desde una base más firme. Para facilitar la tarea se crearon nuevas cuentas contables que están íntimamente relacionadas al módulo de bienes”. Lo antedicho será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.

que los saldos iniciales correspondientes a los rodados, equipos de computación, entre otros, copilan en la cuenta mencionada en el epígrafe⁴⁰.

Rubro: Disponibilidades

6) Observaciones pertinentes surgidas de la auditoria efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada”⁴¹ al 31-12-2018, cuya resultante es el informe del Proyecto 6.19.04 “EFEAPC año 2018”:

- a) Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados. No se define el alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los ODs.
- b) Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del Estado de Flujo de Efectivo.
- c) Se incluyen partidas en el EFEAPC que están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General Consolidado son expuestas en el rubro Créditos (“Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” \$ 28,31 millones incluido en *Anticipos* y “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar” \$ 269,08 millones incluido en *Otros créditos*).
- d) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DG Tesorería. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires⁴².
- e) Cuentas bancarias del IVC en el BCBA no incluidas en el Sub Anexo II (A) Bancos: Ctas ctes. N° 13872/1, 38095/5, 40558/4, 40559/1, 1388/8, 13993/9 y 13994/6
- f) Persiste la inexistencia de información sobre la composición de la cuenta contable 1.1.1.02.0099 “Otras Cuentas Bancarias” saldo \$ 58,90 millones expuesta en el Sub Anexo II (A)

⁴⁰ Según Nota NO 2022-11969526 de la DGCG del 30-3-2022, a partir del Ejercicio 2019 todos los Organismos, en virtud del Decreto 263/10, han migrado sus inventarios al SIGAF WEB. Esto fue el puntapié inicial para poder comenzar las tareas de análisis y control de las Cuentas de Bienes, para conciliar los Saldos Contables con los del SIGAF WEB “módulo de patrimonio”, partiendo desde una base más firme. Para facilitar la tarea se crearon nuevas Cuentas Contables que están íntimamente relacionadas al” módulo de bienes.

⁴¹ Este Estado contable, presentado en cumplimiento del artículo 118, inciso b), de la ley N° 70 en el Tomo 2 “Contabilidad” de la CI 2018 (estado principal y anexos, en hojas 65 a 107), muestra las variaciones netas del efectivo que surgen de la comparación de las disponibilidades al Inicio y al cierre del ejercicio y la composición de dicho rubro en ambas fechas.

⁴² En adelante BCBA

- g) Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad - Sub Anexo II (C): Se determinaron diferencias que no se pudieron verificar en dos cuentas que integran este Sub Anexo:

Código	Cuenta	Bce S y Saldos	Anexo EFEAPC	Diferencia
1.1.1.03.0003	CAJA CHICA COMUN	13.508.427	11.989.594	1.518.833
1.1.1.03.0004	CAJA CHICA ESPEC	15.045.090	14.978.054	67.036
			Total	1.585.869

Rubro: Créditos

- 7) La cuenta Deudores tributarios se encuentra regularizada en un 100%, y la cuenta Deudores no tributarios expone un saldo negativo, después de computarse la cuenta regularizadora, de \$ 56.429.199

Cuenta		Monto s/ Balance de sumas y saldos- \$
N°	Denominación	
1.1.3.01.0001	Deudores Tributarios	27.750.903.631
Menos:	Regularización Créditos a percibir	
1.1.3.04.0002	Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL)	-12.549.303.616
1.1.3.04.0003	Radicación vehículos (RV)	-12.191.237.409
1.1.3.04.0004	Anuncios publicitarios (AN)	-1.959.172.445
1.1.3.04.0010	Régimen Simplificado (RS)	-1.051.190.161
Activo neto por Deudores Tributarios al 31-12-18		0
1.1.3.01.0002	Deudores no Tributarios	1.183.553.177
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0001	Créditos a percibir	-1.239.982.376
Activo neto por Deudores no Tributarios al 31-12-18		-56.429.199

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Balance de sumas y saldos.

La diferencia negativa se explica en la Observación siguiente.

Las cuentas regularizadoras deberían registrar el movimiento de los cargos preventivos basados en estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo.

Sin embargo, la DGCG utiliza las regularizadoras como contrapartida del ingreso, dado que la Disposición 111/2016, emitida por ese organismo, establece para la registración de los ingresos el momento del percibido, invocando el art. 38 de la ley

70 ⁴³ . El fundamento de utilizar el criterio del percibido para los ingresos se expone en las Notas aclaratorias “Registro de los recursos” y “Relaciones entre el presupuesto y el Estado de situación patrimonial” (Tomo 1 Presupuesto de la CI 2018, hojas 13 y 15, respectivamente).

Corresponde señalar que el mentado artículo 38 está comprendido en el capítulo II Sistema presupuestario, Sección II “De los recursos”; es decir, se está utilizando como criterio contable un criterio eminentemente presupuestario. Ello implica, al 31 de diciembre de cada año, asignar un valor nulo a derechos a favor del Gobierno de la Ciudad emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de tributos. En consecuencia, la exposición de los deudores tributarios y no tributarios genera confusión en la interpretación de la información, incrementando la posibilidad de que los usuarios de la misma pudieran arribar a conclusiones erróneas.

La aplicación de este criterio deviene en un conservadurismo extremo, en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y del resultado de las operaciones.

8) La cuenta 1.1.3.04.0000 “Regularización cuentas a cobrar” expuesta en el activo corriente por \$ -20.163.892.953 incluye la suma de \$ -56.429.199 para regularizar el rubro 1.2.2.01.0000 “Cuentas a cobrar L.P.” \$ 1.174.219.449 expuesto en el activo no corriente.

El saldo de la cuenta N° 1.2.2.01.0001 “Cuentas a Cobrar Largo Plazo” \$ 56.429.199 se origina en el Acta Acuerdo celebrada el 18-12-2003 entre el Estado Nacional y la CABA, por el cual el Gobierno Nacional reconoce adeudar a la Ciudad Autónoma esa suma, en concepto de Servicios Educativos Terciarios de Gestión Pública transferidos a la Ciudad mediante el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales del 19-2-1992 y Actas Complementarias correspondientes. El Acta Acuerdo fue ratificada por Decreto del PEN N°2039/04 (BO 17-1-05). ⁴⁴

La citada cuenta 1.2.2.01.0001 “Cuentas a Cobrar Largo Plazo” no registra movimientos desde el 31-12-05.

⁴³ La disposición 111/16 DGCG prescribe: Rubro Créditos- Exposición “...El total del rubro se regulariza a fin de exponer correctamente los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 70 y consignado en la presente disposición. En caso de contar con una previsión constituida por riesgo de créditos incobrables se expondrá neteando el total del rubro.”

⁴⁴ En la nota NO-2020-26969577 del 6-11-2020, la DGCG explica que dicho saldo fue regularizado en la Cuenta de Inversión 2019

Rubro: *Inversiones financieras a largo plazo.*

Subrubro: *Aportes y participación de capital*

9) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados contables ajustados por inflación.

Las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica 21 de la FACPCE) establecen que el VPP de las inversiones permanentes en sociedades sobre las que se tiene control o ejerce una influencia significativa en las decisiones, se determina calculando la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio neto de la entidad emisora expresado en moneda homogénea de la fecha de cierre.

En las Notas aclaratorias del Tomo “Empresas” de la CI 2018 (hoja 10) se informa que el valor Patrimonial Proporcional de las Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley Nº 70 ha sido registrado en base a los últimos balances expresados en moneda histórica que fueron recibidos en esta Contaduría General.

10) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de algunos entes no es calculado con base en estados contables al 31-12-2018 o fecha cercana.

El artículo 116 de la ley 70 establece que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, deben hacer entrega a la Contaduría General de los estados contables financieros del ejercicio anterior, con sus notas y anexos correspondientes.

La CI 2018 informa que no cumplieron con el citado artículo:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires⁴⁵
- Fideicomiso Autódromo Ciudad de Buenos Aires.

En el caso de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires el VPP se calculó en base a sus EECC al 31-12-2016.

Por su parte, el VPP de Ubatec SA se determinó en base a sus EECC al 30-6-2018.

11) Rubro 1.2.1.02.0000 Aportes y Participaciones de Capital: se omite información sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo no corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge del Anexo expuesto en el tomo 7 “Empresas”

La diferencia es la siguiente:

⁴⁵ Según la CI 2018 Tomo 7 “Empresas” Folio 11, se realizó el requerimiento anual mediante el EE Nº 12726056/19. No se recibió respuesta de parte de la Presidencia de la Obra Social.

	\$ sin centavos
Según Cuadro I B) Valor proporcional de las Empresas y Sociedades del Estado (Tomo 7 Empresas de la CI 2018, hojas 14 y 15)	48.312.924.549
Total expuesto en el Activo no Corriente del Balance (Tomo Contabilidad, hoja 56)	48.402.602.549
Diferencia	89.678.000

Rubro: Bienes de consumo

12) No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro ni obran explicaciones sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge de los Anexos expuestos en el tomo “Información adicional”

Según las Notas aclaratorias del Tomo 1 Presupuesto (hoja 17), “se comenzó en el presente ejercicio a regularizar el saldo contable mejorando considerablemente la exposición del rubro priorizando su conceptualización con el pertinente respaldo del stock final que refleja el módulo de bienes de consumo en el SIGAF WEB”.

	\$ sin centavos
Stock final según Planillas Tomo "Información adicional"	
Administración Central (hojas 2235 a 2789)	12.678.364.031
Organismos Descentralizados (hojas 2809 a 2887)	311.920.873
	12.990.284.904
Total expuesto en el Activo Corriente del Balance (Tomo Contabilidad, hoja 56)	11.777.960.888
Diferencia	\$ -1.212.324.016
	% -10,3%

Rubro: Bienes de uso

13) No se registran las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.⁴⁶

Las depreciaciones tienen por objeto medir el desgaste de un bien debido a su uso y, a través de ella, medir los recursos necesarios para la reposición de los bienes, a fin de conservar la capacidad operativa o productiva del ente público. La no registración de este concepto tiene como efecto la sobrevaluación del activo y la omisión de su incidencia en los egresos del Estado de resultados, es decir, un mayor superávit (o menor déficit) final.

⁴⁶ En nota NO N° 2020-16210427 del 30-6-2020, la DGCG explica que “En el ejercicio 2019 todos los organismos han migrado sus inventarios al SIGAF WEB, dando inicio por tal motivo a partir de ese periodo, a la contabilización de la depreciación a valores históricos de los bienes incluidos en el módulo de bienes muebles del SIGAF WEB. Aclarando, asimismo, que los valores actualizados solamente serán una referencia para el valor de significatividad económica que se debe tener en cuenta al momento de la baja del bien para el tratamiento específico a aplicar por esa gestión”, lo cual será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.

Según la CI 2018 Tomo 1 “Presupuesto”, folio 16, y reiterando lo expuesto en la CI 2017, “Si bien en cada ejercicio se realizan exhaustivos avances en el desarrollo de la funcionalidad de actualizaciones y depreciaciones para su definitiva implementación en el módulo de bienes muebles en el sistema SIGAF WEB; este aspecto aún carece de su reflejo contable.”

14) No se registran contablemente las bajas de los bienes de uso.⁴⁷

El decreto 263/2010, creó el registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo. El mismo consta de diversas etapas de implementación, y tiene por objeto permitir el registro contable de las bajas y bienes de consumo no agotados durante el ejercicio, a la fecha objeto de la auditoría no se encuentra implementado, continuándose con su desarrollo.

Lo mencionado refleja la medición en exceso de las cuentas que integran el mencionado rubro, y pone en evidencia errores de exposición, ya que las acreditaciones expuestas en el balance de sumas y saldos se corresponden únicamente a modificaciones o errores en los formularios presupuestarios y no a bajas, dicha situación no se encuentra explicitada en ninguno de los tomos de la Cuenta de Inversión.

Cuenta: Construcciones (Administración Pública Consolidada \$ 125.281.484.623)

15) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; estas últimas deberían ser reclasificadas a cuentas específicas del Activo

16) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación.

Esto responde a la subordinación del sistema de contabilidad al sistema presupuestario, por ende, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 70, que define a

⁴⁷ En nota NO N° 2020-16210427 del 30-6-2020, la DGCG explica que “Desde el ejercicio 2019, periodo en el que se ha efectivizado la migración al SIGAF WEB de los inventarios de todos los organismos, se continuará con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes, para conciliar los saldos contables con los del SIGAF WEB patrimonio partiendo desde una base más firme. Para facilitar la tarea se crearon nuevas cuentas contables que están íntimamente relacionadas al módulo de bienes”. Ello será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.

las inversiones públicas⁴⁸, las distintas unidades ejecutoras registran la ejecución presupuestaria de estos gastos, como Inversión real directa por producción propia o por terceros (clasificación económica 221 y 222), afectando el objeto del gasto 4.2.2.0 “Construcción en bienes de dominio público”, y por ende producen la activación de dicha erogación.

17) Rubro 1.2.4.02.0000 Bienes de uso de dominio privado: Se omite información sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo no corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge de los Anexos expuestos en el tomo “Información adicional”

		\$ sin centavos
Organismos no migrados al SIGAF		57.693.385
Organismos migrados al SIGAF		
Jefaturas y Ministerios	11.648.665.123	
Organismos Descentralizados	2.212.839.542	13.861.504.665
Total expuesto como Información Adicional en el Tomo 8 de la CI		13.919.198.050
Total expuesto en el Activo No Corriente del Balance (Tomo Contabilidad, hoja 56)		17.427.151.570
Diferencia	\$	-3.507.953.520
	%	-20,1%

Rubro: Pasivo (Administración Pública Consolidada \$ 156.403.897.718)

18) Persiste el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF.

La deuda pública que se expone en el “Estado de la Deuda” Tomo 3 de la CI 2018 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema SIGAF, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fueron suministrados por la DGCPUB. Estas circunstancias tal como se expresó en el apartado de “Limitaciones al Alcance” obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad

⁴⁸ Ley 70 Art 13 “...se entiende por Inversión Pública la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el sector público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

19) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.⁴⁹

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios 2004 a 2017 por \$ 2.124,70 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

20) Omisión de exposición de pasivos generados por procedimientos de Redeterminación de Precios.

La CI 2018 no contiene información sobre los expedientes que se tramitan por solicitudes de Redeterminación de precios y en especial no se informa sobre los expedientes terminados al 31-12-2018 con importes por redeterminaciones de precios sin facturar a esa fecha, que constituyen deuda devengada al cierre del ejercicio.

21) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.^{50 51}

Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.⁵²

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene respecto de años anteriores, no obstante la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal.

⁴⁹ En la nota NO N° 2020-16210427 del 30-6-20, la DGCG indica que “Se han emitido las Disposiciones Nro. 112/ DGCG/19 y Nro. 37/DGCG/20 mediante las cuales en el ejercicio 2019, se ha comenzado el proceso de prescripción de deuda correspondiente”, Ello será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio citado.

⁵⁰ Esta Observación es recurrente.

⁵¹ En la nota NO N° 2020-16210427 del 30-6-20, la DGCG indica que procederá “a su actualización en el cierre del ejercicio 2019”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio mencionado.

⁵² a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU N° 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) Servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.

22) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3.

La CI 2018 no contiene información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”. En especial no están informadas las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-2018, que representan un pasivo cierto y determinado, así como la previsión para juicios constituida. Dicha información es brindada a la DGCG por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que representa a la Ciudad ejerciendo el patrocinio letrado en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

23) Depósitos en garantía informados en Anexo sin saldo contable.

Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 “Información adicional”, página 6, por un total \$ 14.718.956, no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 “Estado de la deuda”; tampoco se mencionan las fuentes para su elaboración.

Rubro: *Patrimonio neto*

Subrubro: *Ingresos del Ejercicio*

24) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes.⁵³

Los intereses financieros que se detallan a continuación, fueron deducidos, en el Ejercicio 2018, de las recaudaciones de los impuestos respectivos, en lugar de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados ⁵⁴

	\$
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	7.327.586
Impuesto de Sellos	26.139
Impuesto Inmobiliario / Contrib. Territorial	23.368
	<u>7.377.093</u>

⁵³ Observación extraída del IF 4.19.01 Control de Recursos de la CABA.

⁵⁴ Dado que se trata de un universo muy atomizado, el importe indicado se calculó en base a la sumatoria de los intereses financieros contenidos en los siguientes porcentajes de los montos de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2018: 90,36% en Impuesto sobre los Ingresos Brutos, 84,01% en Impuesto de Sellos y 49,70% en Impuesto Inmobiliario/ Contrib. Territorial

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones siguientes guardan correspondencia numérica con el orden de las Observaciones. Considerando que estas recomendaciones no revisten carácter vinculante, queda a criterio del administrador la determinación de las formas y procedimientos para resolver los problemas señalados.

- 1) Dictar normativa de aplicación específica que acompañe el marco conceptual regulado en la Disposición N° 111/DGCG, relativo a objetivos, estructura y requisitos mínimos de los estados contables, y demás temas señalados en la observación.
- 2) Expresar los estados contables en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, a fin de cumplir con uno de los principios fundamentales para la contabilidad del Sector Público el de Moneda de cuenta, según lo regula la Disposición 111/2016 de la DGCG.
- 3) , 11), 12), 17) y 23) Exponer la información complementaria y aclaratoria de los estados contables a continuación de los mismos y con la debida referenciación a los distintos rubros, a fin de evitar la dispersión de las Notas y Anexos, con la consecuente dificultad de lectura y comprensión de dichos estados. Asimismo, mostrar las sumas de todos los Anexos relacionados con rubros de los EECC.
- 4) En el periodo 2020, mediante Disposición N° 43 (BOCABA 26-6-2020), la DGCG aprobó el Manual de Cuentas del GCABA. La aplicación de esta norma será evaluada en la auditoría de los estados contables correspondientes.
- 5) , 13) y 14) Continuar con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes para conciliar los saldos contables y efectuar las correcciones correspondientes, incluyendo la registración de las depreciaciones y bajas de bienes de uso. Ello, considerando que a partir del ejercicio 2019 todos los organismos han migrado sus inventarios al SIGAF WEB en virtud del Decreto 263/10, según ha informado la DGCG ⁵⁵.
- 6) Las recomendaciones realizadas respecto al rubro Disponibilidades se encuentran en el Informe Final 6.19.04 “EFEAPC”.
- 7) Exponer el saldo de los Deudores tributarios y No tributarios de acuerdo con los montos que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio, netos en su caso de los incobrables estimados.
- 8) La DGCG ha informado ⁵⁶ que en el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar el saldo del crédito en cuestión. Esto podrá ser objeto de auditoría oportunamente.

⁵⁵ Nota N° NO-2022-11969526-GCABA-DGCG del 30-6-22

⁵⁶ Nota N° NO-2022-11969526-GCABA-DGCG del 30-6-22

- 9) Determinar el Valor patrimonial proporcional de las Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley N° 70, según lo establece la Resolución Técnica 21 de la FACPCE.
- 10) Arbitrar los medios para que la totalidad de las Empresas y Sociedades en las que participa el Gobierno de las CABA presenten la información de sus estados contables de manera oportuna, en cumplimiento del artículo 116 de la ley 70.
- 15) Segregar contablemente las construcciones terminadas de las construcciones en curso o en proceso, analizar y regularizar los saldos correspondientes.
- 16) Establecer mecanismos idóneos que permitan disminuir la subordinación del sistema presupuestario sobre el contable, permitiendo, en el caso particular de las inversiones, registrar separadamente lo que corresponde a costos y gastos.
- 18) Implementar los mecanismos para integrar los registros de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público con el SIGAF Web, en procura de dar cumplimiento al artículo 96 inciso c) de la Ley N° 70.
- 19) Incluir en la CI la información necesaria para justificar su exposición como deuda a corto plazo. A título informativo, cabe agregar que, con las Disposiciones 112 (BO 20-8-19) y 37 (BO 3-6-20), la DGCG decidió verificar los plazos de prescripción y contabilizar la deuda prescripta; en el Anexo de la norma citada en segundo término se detalla la deuda originada hasta 2009, inclusive, que asciende a \$ 151,3 millones.
- 20) Incluir en la Cuenta de Inversión la información sobre los expedientes terminados al 31-12-2018 con importes por redeterminaciones de precios sin facturar a esa fecha, que constituyen deuda devengada al cierre del ejercicio.
- 21) Exponer información actualizada al cierre del ejercicio acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de los reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.
- 22) Arbitrar las medidas necesarias con la Procuración General de la Ciudad para incluir en la Cuenta de Inversión la información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”, así como las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al cierre del ejercicio a incluir en la previsión para juicios.
- 24) La DGCG ha informado ⁵⁷ que a partir del ejercicio 2019 se han registrado presupuestariamente los intereses financieros por devoluciones a los contribuyentes, de recaudaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esto podrá ser objeto de auditoría oportunamente.

⁵⁷ Nota N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20

VIII) DICTAMEN

La Dirección General de Contaduría del GCABA, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de la preparación y presentación de los estados contables de conformidad con las normas contables aplicables y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto del Balance General, publicado en la Cuenta de Inversión del periodo 2018, Tomo 2 “Contabilidad”, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enumerados en el párrafo III. “Alcance del examen” de este Informe. Consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión adversa

Las observaciones sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso), pasivo y patrimonio neto en general dan cuenta de omisiones de información importantes, tales como ausencia de registración de créditos tributarios y depreciaciones de bienes de uso del ejercicio y acumuladas al cierre del mismo, así como la incorrecta determinación del valor patrimonial proporcional de las participaciones en Empresas y Entes comprendidos en el art 4° de la Ley N° 70.

Opinión

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las observaciones descripto en el párrafo anterior, el Balance general y el Estado de resultados no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2018, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO

Tipo de Norma y N°	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Normativa general		
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10-10-1996	Estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires
Ley 70 modif. por Leyes: 287 801 2060 5450 5769 5916	29-09-1998 12-01-2000 05-08-2002 20-09-2006 13-01-2016 06-02-2017 02-01-2018	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto 1000/99 modif. por Decretos: 1233/04 1596/04	31-05-1999 21-07-2004 10-09-2004	Reglamento de la Ley 70 de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
Ley 325	18-02-2000	Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 2.095 modif. por Ley 4764/2014	02-11-06 08-01-2014	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
Decreto N° 1.772- GCABA-06	02-11-06 BOCBA N° 2.557	Promulga la Ley N° 2.095.
Decreto N° 1.510- GCABA-97	22-10-97 BOCBA N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Normativa contable		
Disposición DGCG 194/18	6-12-2018	Normas de cierre de cuentas del ejercicio 2018.

Tipo de Norma y N°	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Disposición DGCG 111/16	19-07-2016	Normas de contabilidad para el Sector Público de la CABA.
Resolución Nacional Secretaria Hacienda N° 25-1995	02-08-95 B.O.R.A. N° 28.203	"Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y "Normas Generales de Contabilidad" de aplicación para todo el Sector Público Nacional.
RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES TECNICAS DE LA FACPCE		
Recomendación Técnica N° 1-FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.
Resolución Técnica N° 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
Resolución Técnica N° 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.
Resolución Técnica N° 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica N° 26-FACPCE-2009.
Resolución Técnica N° 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
Resolución Técnica N° 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. N° 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobre partes relacionadas.
Resolución N° 282-FACPCE-2003	04-07-03 B.O. N° 30.210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 17 a 19 de la FACPCE.

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

<i>Tipo de Norma y N°</i>	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Resolución N° 41-CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. N° 30.289	Discontinuidad de la reexpresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.
Resolución N° 589-FACPCE-2018		Aplicación del ajuste por inflación en estados contables cerrados a partir del 01-07-2018

ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALUACIÓN EN EL BALANCE GENERAL

Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:

- a) Se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
- b) Los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.

Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):

- BC: Bienes de Cambio.
- BU: Bienes de Uso.
- CA: Costo de adquisición.
- CC: Costo de construcción.
- CP: Costo de producción.
- CR: Costo de reposición.
- CV: Costo de ventas.
- II.BB.: Ingresos Brutos.
- ME: Moneda extranjera.
- ML: Moneda local.
- MOCL: Moneda de origen a curso legal.
- PF: Plazos Fijos.
- TCC: Tipo de cambio comprador.
- TCV: Tipo de cambio vendedor.
- VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
- VC: Valor de cotización.
- VCO: Valor de costo.
- VCTE: Valor corriente.
- VN: Valor nominal.
- VNR: Valor neto de realización.



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
1.- Disponibilidades	<u>Moneda de curso legal</u> : VN. <u>ME</u> : TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.	<u>Moneda de curso legal</u> : VN. <u>ME</u> : se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.
2.- Inversiones Financieras	<u>Títulos y valores</u> : diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando. <u>Adquisición</u> : al VCO, VN + Gastos inherentes a su adquisición. <u>Títulos – valores en ME</u> : conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1. <u>Títulos que no cotizan en forma pública</u> : VN original de compra. <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio</u> : VN más los intereses devengados hasta esa fecha. <u>PF en ME</u> : su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.	Se considera el destino probable. <u>Depósitos a PF</u> : 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u> : VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u> : VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas. <u>Inversiones Temporarias</u> : VNR, debiendo tener en cuenta: 1- Precios de Contado; 2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación; 3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)
3.- Créditos	Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción. <u>Intereses</u> : Los intereses se incorporan a las acreencias. <u>Créditos en ME</u> : TCV a la fecha de cierre del ejercicio.	Se considera el destino probable. 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u> : VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u> : VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
4.- Aportes y Participaciones de capital.	Se utilizará el método del valor patrimonial proporcional, a diferencia del tratamiento que se aplica mediante contabilidad de consolidación con los organismos descentralizados en los diferentes rubros de los estados contables.	Cuando se ejerza control, control conjunto o influencia significativa se utilizará el método del valor patrimonial proporcional. Descriptos en la Resolución Técnica 21. En los restantes caso: a) CA b) los dividendos en efectivos o especies se reconocerán en el periodo de su declaración y c) la recepción de acciones con motivo de capitalización de ganancias no dará lugar a cambio alguno en la medición contable de la participación.
5.- Bienes de Uso (BU)	Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación. <u>Bienes recibidos en donación:</u> valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren. <u>Bienes adquiridos en ME:</u> tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición. <u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien:</u> se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado. <u>Bienes semovientes:</u> adquiridos o recibidos sin contraprestación monetaria	Al CA menos la depreciación acumulada. <u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio:</u> VNR. <u>Reconocimiento de mayor valor:</u> se aceptará si se dan las siguientes condiciones: a- existe un mercado efectivo; b- el precio de venta está asegurado. El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
	que se destinan a uso específico se valúan a su CA. <u>Obras de arte</u> : CA (estos bienes no se deprecian) <u>Bienes de consumo</u> : CA	
6.- Bienes Intangibles	Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.	<u>Llave de Negocio</u> : La hay positiva y negativa. <u>La positiva</u> , a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa</u> , a su medición original (-) su depreciación acumulada. <u>Otros</u> : Costo original (-) depreciación acumulada.
7.- Deudas	Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja. <u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública</u> : VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto. <u>Pasivos en ME</u> : Cotización del tipo vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos. <u>Deuda impaga</u> : Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio. <u>Intereses</u> : serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen. Se registran en cuentas específicas.	<u>Compra de Bienes y Servicios</u> : según el destino probable: 1- <u>si existe capacidad financiera de cancelación anticipada</u> : al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor. 2- <u>mantenerlo hasta su vto.</u> : valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial. <u>Si no se determinara la tasa inicial, se optará por la tasa a ese momento o la tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio.</u> Puede que: 1- <u>se conozca el precio de contado</u> : para operaciones pendientes al cierre de ejercicio. 2- <u>no se conozca ese precio</u> : aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.
8. -Pasivos Diferidos	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
9.- Previsiones	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo